

Junio 2025

Marco de Financiación Verde

Grupo Andbank

Documento elaborado con la colaboración de



Índice

Disclaimer	3
1. Andbank y su compromiso con la sostenibilidad.....	4
2. Marco de financiación verde	6
2.1. Uso de fondos.....	6
2.2. Proceso de selección, evaluación y aprobación de operaciones.....	13
2.3. Administración de fondos.....	15
2.4. Informes y transparencia	16
3. Verificación	18
4. Anexo I. Exclusiones.....	19

Disclaimer

Este *Green Bond Framework* (en adelante, el “**Marco**”) ha sido elaborado por Andorra Banc Agrícola Reig, S.A. como matriz del Grupo Andbank (en adelante, la “**Entidad**” o el “**Grupo Andbank**”, respectivamente) con el único propósito de dejar constancia de la guía que la Entidad y, en su caso, el Grupo Andbank aplica en relación con la emisión de instrumentos de financiación verdes y la consiguiente aplicación a su cartera de operaciones financieras asociadas. Este documento tiene carácter meramente informativo, no vinculante, y no debe interpretarse como una oferta de valores, recomendación de inversión o asesoramiento legal, financiero o técnico.

La información contenida en este Marco se proporciona a partir de la fecha de su publicación y está sujeta a modificaciones sin previo aviso. El Grupo Andbank no asume ninguna obligación de actualizar o revisar este Marco ni sus contenidos, incluso en caso de nueva información, evolución de los proyectos o cambios regulatorios. Ninguna parte de este Marco debe considerarse como generadora de relaciones contractuales, derechos u obligaciones legales de ningún tipo.

Este Marco contiene declaraciones sobre expectativas y objetivos que constituyen declaraciones prospectivas. Estas declaraciones están sujetas a múltiples factores de riesgo e incertidumbre —incluyendo, entre otros, cambios regulatorios, condiciones de mercado o disponibilidad de operaciones elegibles— que podrían causar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados. En ningún caso estas declaraciones deben interpretarse como garantías de cumplimiento o logro de resultados.

Este Marco no ha sido revisado ni aprobado por ninguna autoridad supervisora o reguladora, incluyendo la AFA – *Autoritat Financera Andorrana* –, Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) u otras autoridades equivalentes en jurisdicciones fuera del Espacio Económico Europeo. El Marco ha sido redactado conforme a lo dictado en los *Green Bond Principles* vigentes al momento de su publicación, sin perjuicio de que futuras emisiones puedan estar sujetas a requisitos adicionales conforme a nuevos estándares o normativas de otras jurisdicciones.

Este Marco no constituye ni forma parte de una oferta o solicitud de compra, venta, suscripción o negociación de valores, ni debe ser considerado como base para tomar decisiones de inversión. Cualquier decisión de invertir en instrumentos financieros emitidos por la Entidad o, en su caso, sociedad del Grupo Andbank deberá basarse exclusivamente en la documentación legal específica preparada y publicada a tal efecto (por ejemplo, un folleto informativo aprobado por la autoridad competente, cuando aplique).

Asimismo, el Grupo Andbank ha recabado una revisión externa independiente (*Second Party Opinion* – SPO) con el objetivo de evaluar la alineación de este Marco con los *Green Bond Principles* (en adelante, los “**GBP**”) establecidos por la International Capital Markets Association (ICMA). La obtención de dicha opinión no debe interpretarse como una recomendación de inversión, ni como una garantía de alineamiento permanente con estándares internacionales o taxonomías vigentes.

1. Andbank y su compromiso con la sostenibilidad

La Entidad es una entidad financiera especializada en banca privada y gestión patrimonial con una trayectoria de más de 90 años y una sólida presencia internacional. Fundada en 1930 y con sede en Andorra, su grupo opera actualmente en distintas jurisdicciones, lo que le permite -en el marco de la correspondiente normativa aplicable- ofrecer un servicio global. Su modelo de banca familiar, independiente y con foco en la excelencia le ha consolidado como banco líder de Andorra y una referencia en el segmento de banca privada a nivel internacional.

Una parte muy significativa del patrimonio gestionado por el Grupo Andbank se encuentra fuera de Andorra, lo que refleja su capacidad para ofrecer soluciones adaptadas a diferentes jurisdicciones. La Entidad mantiene de forma sostenida unos niveles de solvencia, liquidez y rentabilidad holgados respecto a los mínimos exigidos por la normativa, lo que consolida su posición como un banco robusto y resiliente.

La cultura corporativa de la Entidad está guiada por valores como la especialización, la innovación, la responsabilidad social, la excelencia en el servicio y una visión global que impulsa la integración de la sostenibilidad en su modelo de negocio. Esta visión se alinea con la voluntad del Grupo Andbank de avanzar en la integración progresiva de criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en sus procesos y decisiones estratégicas, en coherencia con el plan de acción en materia de sostenibilidad de Andbank España (el **“Plan de Acción”**).

El Plan de Acción establece las bases para la integración de factores ASG tanto en la actividad bancaria como en la gestión tradicional de activos, en respuesta a las crecientes expectativas regulatorias y al convencimiento de que la creación de valor a largo plazo exige un enfoque financiero más responsable y basado en análisis de riesgos más amplio. En este ámbito, Andbank Wealth Management, SGIIC, S.A.U. (**“AWM”**), sociedad gestora del Grupo Andbank en España, se ha adherido a los Principios de Inversión Responsable (PRI) promovidos por Naciones Unidas, y ha comenzado a integrar de forma sistemática indicadores ASG en su análisis de productos, asesoramiento y selección de activos.

La decisión de estructurar este Marco responde a la voluntad del Grupo Andbank de consolidar un enfoque estratégico de sostenibilidad también en el ámbito de la financiación. Este Marco permitirá canalizar recursos hacia actividades alineadas con su modelo de negocio responsable, generar valor reputacional frente a sus grupos de interés, y facilitar el alineamiento progresivo con los marcos regulatorios europeos y las expectativas de los mercados financieros internacionales en materia ASG. Asimismo, esta iniciativa responde al creciente interés de los inversores institucionales por productos financieros con impacto ambiental positivo, y permite a Grupo Andbank ofrecer una propuesta de valor adecuada a su perfil de negocio y a su especialización en banca privada.

El presente Marco ha sido diseñado para aplicarse a cualquier instrumento financiero emitido por el Grupo Andbank que se etiquete como verde, incluyendo bonos, préstamos, papel comercial u otras modalidades equivalentes, siempre que cumplan con los principios y criterios aquí establecidos.

El Marco está alineado con los *Green Bond Principles* (versión 2021) de ICMA, que constituían la última versión vigente en el momento de su redacción, y contribuye al cumplimiento de objetivos ambientales globales, incluyendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Pacto Verde Europeo, en la medida en que la actividad se articula dentro del Espacio Económico Europeo.

2. Marco de financiación verde

2.1. Uso de fondos

El Grupo Andbank se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para destinar un importe equivalente a los fondos netos obtenidos de la emisión instrumentos de financiación considerados como verdes a la financiación o refinanciación, total o parcial, de operaciones financieras verdes elegibles, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Marco.

La financiación con fines específicos será considerada como verde siempre que la Entidad o, según corresponda, sociedad del Grupo Andbank confirme (ver apartado 2.2) que el uso de los fondos se ajusta a los criterios de elegibilidad establecidos en este Marco, garantizando así una adecuada integridad ambiental del instrumento. En estos casos, la financiación podrá considerarse íntegramente verde, siempre que la naturaleza de la actividad desarrollada por la Entidad esté completamente alineada con los criterios técnicos definidos en este apartado y contribuya de forma clara a los objetivos ambientales perseguidos.

De acuerdo con las mejores prácticas de mercado y las recomendaciones de los GBP, el Grupo Andbank establece los siguientes periodos temporales para la asignación de fondos y la inclusión de operaciones ya existentes:

- Período de retrospección: podrán incluirse como elegibles aquellas operaciones ya financiadas en los 12 meses anteriores a la emisión del instrumento financiero verde, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el Marco.
- Período de asignación: los fondos captados deberán asignarse a operaciones verdes elegibles en un plazo máximo de 24 meses desde la fecha de emisión.

No está previsto que los fondos se destinen a refinanciación de operaciones, no obstante, la Entidad o sociedad del Grupo Andbank considera que en caso de que se presenten operaciones a este respecto, en ningún caso supondrán más de un 10% de los activos elegibles vinculados.

Adicionalmente, con el objetivo de garantizar la coherencia del Marco con los principios de sostenibilidad aplicables, el Grupo Andbank establece una serie de actividades excluidas de financiación, que se recogen también en este Marco. El importe neto obtenido de la emisión de instrumentos financieros verdes no se asignará, directa ni indirectamente, a ninguna actividad empresarial o activo que se encuadre dentro de las categorías definidas como actividades excluidas citadas en el Anexo 1 (la/a "**Actividad/es Excluida/s**"). En caso de que un activo deje de cumplir con los criterios de elegibilidad debido a su implicación en una Actividad Excluida, será retirado de la cartera elegible.

Los fondos netos obtenidos de las emisiones de instrumentos financieros verdes se destinarán a financiar o refinanciar operaciones financieras ubicados preferentemente en España y en Andorra, en línea con la presencia operativa del Grupo Andbank en estos

países. Todas las operaciones deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en este Marco y estar alineados con los principios ambientales y de sostenibilidad que guían la estrategia de financiación verde del Grupo Andbank.

En esta sección se detallan las actividades que podrán financiarse con los fondos obtenidos y los criterios técnicos que se comprobarán para acreditar que la actividad es considerada ambientalmente positiva. Asimismo, se expone su alineamiento con los ODS dado que es un elemento internacional de referencia y un referente relevante para el Grupo Andbank. Las actividades se agrupan en las siguientes tres categorías prioritarias:

Transporte limpio

La categoría de transporte limpio incluye la financiación y/o refinanciación de proyectos destinados a la descarbonización de la movilidad de personas y mercancías, tanto a nivel urbano como interurbano, mediante el impulso de modos de transporte cero emisiones, la mejora de infraestructuras asociadas y la promoción de medios sostenibles y multimodales.

Subcategorías	Criterio técnico de elegibilidad	ODS
Transporte público urbano, interurbano y ferroviario	<p>Fabricación, adquisición, leasing o utilización de flotas de transporte público urbano e interurbano sin emisiones directas, incluyendo autobuses eléctricos, trenes eléctricos, tranvías, trolebuses, metros o ferris urbanos eléctricos o de manera específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Transporte terrestre: vehículos con 0 gCO₂/km. Transporte ferroviario: Trenes y vagones con 0 emisiones directas de CO₂, o bimodales sólo si no hay electrificación. Transporte marítimo: Ferris y otros vehículos de navegación marítima o fluvial 0 gCO₂/km. Vehículos de cualquier tipo de modalidad de transporte que sean o no 0 gCO₂/km, siempre que cumplan las exigencias planteadas por la taxonomía UE de actividades ambientalmente sostenibles vigentes en cada momento. 	   

Subcategorías	Criterio técnico de elegibilidad	ODS
Transporte individual y de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fabricación, adquisición, leasing o utilización de vehículos individuales o comerciales con 0 gCO₂/km, incluyendo coches, motocicletas, furgonetas, camiones, triciclos, así como vehículos fluviales o marítimos de mercancías. ▪ Fabricación, adquisición, leasing o utilización de otros vehículos de cualquier tipo de modalidad de transporte que sean o no 0 gCO₂/km, siempre que cumplan las exigencias planteadas por la taxonomía UE de actividades ambientalmente sostenibles vigentes en cada momento. ▪ También se incluyen servicios de movilidad compartida que empleen vehículos eléctricos y otro tipo de vehículos de cualquier tipo de propulsión con 0 gCO₂/km. 	
Infraestructura de movilidad sostenible	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción, renovación, adquisición, instalación de infraestructuras asociadas a la movilidad de cero emisiones. Incluye estaciones de recarga eléctrica y de otro tipo, infraestructura ferroviaria electrificada, infraestructura marítima con conexión eléctrica en puerto, así como infraestructuras para transporte activo (carriles bici, zonas peatonales, etc.). Criterios técnicos: <ul style="list-style-type: none"> ○ La infraestructura debe estar exclusivamente asociada a vehículos o modos de transporte sin emisiones GEI o electrificada. ▪ También incluye la construcción, renovación, adquisición, instalación de infraestructuras de transporte siempre que cumplan las exigencias planteadas por la taxonomía UE de actividades ambientalmente sostenibles vigentes en cada momento. 	

Subcategorías	Criterio técnico de elegibilidad	ODS
	sostenibles vigentes en cada momento.	

Energías renovables

La categoría de energías renovables comprende la financiación y/o refinanciación de aquellos proyectos destinados a la generación, transmisión, almacenamiento y mejora de la eficiencia en el uso de energías limpias, no fósiles, que contribuyan a la transición energética y a la mitigación del cambio climático.

Subcategoría	Criterios técnicos de elegibilidad	ODS
Generación de electricidad a partir de fuentes renovables	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluye la adquisición, construcción, instalación, rehabilitación o mejora de instalaciones destinadas a la generación de electricidad a partir de fuentes de energía renovable: <ul style="list-style-type: none"> ○ Energía solar fotovoltaica ○ Energía eólica ○ Energía hidroeléctrica: <ul style="list-style-type: none"> • Las emisiones de GEI durante el ciclo de vida de la generación de electricidad deben ser inferiores a 100 gCO₂e/kWh. ○ Energía geotérmica <ul style="list-style-type: none"> • Las emisiones de GEI durante el ciclo de vida de la generación de electricidad deben ser inferiores a 100 gCO₂e/kWh. ▪ También incluye la adquisición, construcción, instalación, rehabilitación o mejora de instalación de generación de electricidad siempre que cumplan las exigencias planteadas por la taxonomía UE de actividades ambientalmente sostenibles vigentes en cada momento. 	   

<p>Fabricación de Hidrógeno / amoniaco</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fabricación de hidrógeno o amoniaco anhidro siempre que cumplan las exigencias planteadas por la taxonomía UE de actividades ambientalmente sostenibles vigentes en cada momento. ▪ Fabricación de equipos para la producción y utilización de hidrógeno siempre que cumplan las exigencias planteadas por la taxonomía UE de actividades ambientalmente sostenibles vigentes en cada momento. 	
<p>Producción de calor/frío y/o cogeneración a partir de fuentes renovables</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluye la adquisición, construcción, instalación, rehabilitación o mejora de sistemas destinados a: <ul style="list-style-type: none"> ○ La generación de calor y/o frío a partir de fuentes de energía renovables. ○ La cogeneración combinada de electricidad y calor/frío a partir de fuentes de energía renovables. <p>Las tecnologías elegibles incluyen, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Energía solar ▪ Energía geotérmica: <ul style="list-style-type: none"> ○ Las emisiones de GEI durante el ciclo de vida de la generación de electricidad deben ser inferiores a 100 gCO₂e/kWh. ▪ También se incluye la adquisición, construcción, instalación, rehabilitación o mejora de otros sistemas de generación de calor / frío siempre que cumplan las exigencias planteadas por la taxonomía UE de actividades ambientalmente sostenibles vigentes en cada momento. 	

Almacenamiento de energía eléctrica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluye la construcción, adquisición, instalación o mejora de sistemas de almacenamiento de electricidad vinculados a generación eléctrica 100% renovable, como por ejemplo baterías o sistemas de almacenamiento hidroeléctrico por bombeo. 	
Almacenamiento de energía térmica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluye la construcción, adquisición, instalación o mejora de instalaciones que almacenan energía térmica, como sistemas subterráneos (UTES) o en acuíferos (ATES), vinculados a generación de energía 100% renovable 	
Almacenamiento de energía química	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluye la construcción, adquisición, instalación o mejora de instalaciones que almacenan energía de cualquier tipo siempre que cumpla con cumplan las exigencias planteadas por la taxonomía UE de actividades ambientalmente sostenibles vigentes en cada momento. 	
Transmisión y distribución de energía renovable	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incluye la construcción, adquisición, instalación o mejora de instalaciones de transporte y distribución de energía siempre que cumpla alguno de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> ○ Más del 67 % de la capacidad de generación recién activada, a lo largo de un período sucesivo de cinco años, en el sistema está por debajo del valor umbral de generación de 100 gCO₂e/kWh. ○ El factor medio de emisiones de la red del sistema, calculado como el total de las emisiones anuales de la generación de energía conectada al sistema, dividido por la producción total anual neta de electricidad en ese sistema, está por debajo del valor umbral de 100 gCO₂e/kWh, medido sobre la base del ciclo de vida de conformidad con los criterios de generación de 	

	<p>electricidad, a lo largo de un período sucesivo de cinco años.</p> <ul style="list-style-type: none"> También construcción, adquisición, instalación o mejora de infraestructura de transmisión y distribución de energía renovable siempre que cumplan las exigencias planteadas por la taxonomía UE de actividades ambientalmente sostenibles vigentes en cada momento. 	
--	---	--

Edificios ecológicos

La categoría de edificios ecológicos abarca la financiación y/o refinanciación de proyectos relacionados con la construcción, adquisición o renovación de edificios residenciales o comerciales, así como locales y viviendas individuales, que cumplen con altos estándares de eficiencia energética y/o posean certificaciones ambientales reconocidas y que en su conjunto denominaremos edificaciones.

Subcategoría	Criterios técnicos de elegibilidad	ODS
Construcción y adquisición de edificaciones nuevos	<ul style="list-style-type: none"> Edificaciones con Certificado de Eficiencia Energética (EPC) A o B en consumo de energía primaria o en emisiones CO₂. Edificaciones con certificados internacionales reconocidas en sostenibilidad ambiental: <ul style="list-style-type: none"> LEED: <i>Gold</i> o superior BREEAM: <i>Excellent</i> o superior 	 
Renovación de edificaciones	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos que logren una reducción mínima del 30% en la demanda de energía primaria respecto al estado previo a la intervención o, alternativamente, que la edificación obtenga una mejora de al menos dos letras gracias a la reforma financiada. 	

Tecnologías de eficiencia energética y/o energías renovables	<ul style="list-style-type: none">▪ Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías e instrumentos necesarios para la gestión de proyectos de mejora de la eficiencia energética y/o aprovechamiento de energías renovables vinculados a edificaciones residenciales, comerciales o industriales.	 
--	--	--

2.2. Proceso de selección, evaluación y aprobación de operaciones

La selección de operaciones verdes elegibles se enmarca dentro del compromiso del Grupo Andbank con la sostenibilidad ambiental, la mitigación del cambio climático y, en la medida de lo posible, la integración de factores ASG en su modelo de negocio. Esta orientación se recoge adicionalmente en el Plan de Acción y que la Entidad asume en este sentido, iniciado en 2022 y alineado con las expectativas supervisoras del Banco de España. Por otro lado, se informa que AWM también ha suscrito los Principios de Inversión Responsable (PRI) como elemento de señalización de sus compromisos y alineación con las prácticas de la industria a este respecto.

Las operaciones financiadas bajo este Marco deberán contribuir de forma suficiente al objetivo de **“Mitigación del cambio climático”**.

Las operaciones serán seleccionadas en función de su capacidad para cumplir con los criterios técnicos definidos en el apartado 2.1 del presente Marco, estructurados por categoría (transporte limpio, energías renovables y edificios ecológicos). En la medida de lo posible, estos criterios estarán alineados con los estándares internacionales y los ODS.

El proceso de **evaluación y aprobación de operaciones** verdes bajo este Marco se estructurará en varias etapas, que combinan la participación de las unidades de negocio con la supervisión de un comité interno de la Entidad creado ad hoc o, bien, por medio de la asunción de competencias ESG de un comité interno de la Entidad (el **“Comité ESG”**). Esto permitirá asegurar la trazabilidad en acta de las decisiones, su coherencia con el objetivo de sostenibilidad indicado en este Marco y la calidad técnica suficiente de las operaciones incluidas. El proceso se proyecta que siga las siguientes etapas:

- **Identificación de operaciones financieras:** Las unidades de negocio del Grupo Andbank, en España o en Andorra, en función de la operación que se trate, serán las principales responsables de identificar aquellas operaciones que, conforme a lo establecido en el apartado 2.1 del presente Marco, puedan ser consideradas elegibles. Esta fase implica una primera identificación de las operaciones por parte del personal comercial o de inversión, con base a las categorías definidas y la documentación preliminar disponible.
- **Revisión técnica preliminar:** Una vez identificadas, las operaciones serán objeto de una revisión técnica centralizada por parte del personal que gestione aspectos

relacionados con la sostenibilidad, que se encargará de verificar, mediante criterios estandarizados, el cumplimiento de los umbrales técnicos mínimos y la correcta asignación del uso de los fondos. Esta revisión podrá realizarse mediante una selección muestral razonada, especialmente en carteras con múltiples operaciones, atendiendo a criterios de concentración sectorial, volumen de financiación o potencial impacto ambiental. La muestra podrá ser definida por el área de riesgos o cumplimiento, con posibilidad de revisión por otro departamento, si se considera necesario.

- Evaluación y aprobación por el Comité ESG, con base a un informe previo preparado por el grupo de trabajo que se constituya y que podrá incluir representantes de distintos departamentos de la Entidad entre los que se encuentren, miembros de Negocio, Riesgos, Compliance, Tesorería, ESG, Producto y cualesquiera otros que fuesen necesarios. En los casos que sea necesario, se incorporarán al Comité ESG aquellos miembros de otros departamentos que se puedan considerar convenientes. El Comité ESG será el responsable de:
 - Revisar que la documentación de respaldo es suficiente y coherente con los criterios del Marco.
 - Examinar la alineación de la operación con los objetivos estratégicos de sostenibilidad de la Entidad, criterios técnicos de elegibilidad y no exclusión.
 - Adoptar la decisión sobre la inclusión en el conjunto de operaciones verdes o la posible exclusión (si procede).
 - Documentar las decisiones para futuras auditorías internas o revisiones externas (como SPO).

Todas las decisiones del Comité ESG quedarán registradas en acta y se mantendrá documentación soporte conforme a los protocolos internos de la entidad.

Todos los activos elegibles estarán sujetos a una evaluación previa integrada en los procesos habituales de análisis crediticio y financiero de la Entidad. Esta evaluación incluye:

- Revisión de cumplimiento legal y normativo aplicable.
- Verificación del respeto a derechos humanos, normas laborales y criterios ambientales.
- Comprobación de la ausencia de sanciones o señales de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

Adicionalmente, podrán emplearse fuentes de datos externas (por ejemplo, Sustainalytics, MSCI ESG, RepRisk) para complementar la información disponible y reforzar el proceso de diligencia debida de forma que se identifiquen casos con controversias ASG relevantes.

Con el fin de garantizar la transparencia y credibilidad del proceso, el Grupo Andbank ha recabado una **revisión externa independiente** (SPO) por parte de un proveedor especializado (ver apartado 3), que ha evaluado el alineamiento del Marco con los *Green Bond Principles*.

2.3. Administración de fondos

Cada operación aprobada en el marco del presente Marco quedará registrada en los sistemas de la Entidad. Además, la Entidad revisará, cuando sea requerido y como mínimo anualmente, que los fondos obtenidos mediante la emisión de instrumentos financieros verdes siguen los criterios establecidos en el presente Marco hasta la completa asignación de los fondos obtenidos. Para la emisión y asignación de fondos procedentes de instrumentos financieros verdes se considerarán preferentemente activos situados en España y Andorra.

La Entidad implementará los criterios técnicos definidos en el apartado 2.1 y apartado 4 para la adecuada identificación y análisis de operaciones sostenibles que deban aprobarse en el Comité ESG, y que permita cumplir con los estándares indicados en el presente Marco.

Estos estándares, entre otros y además de lo anteriormente expuesto, se basarán en:

- El registro de las operaciones elegibles en los sistemas de la Entidad, identificadas principalmente por las Unidades de Negocio.
- El seguimiento y la revisión, con una periodicidad anual, de las operaciones elegibles que serán aprobadas por el Comité ESG a los efectos de verificar la alineación con los requisitos del presente Marco.

En el supuesto de falta de cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los activos con base al presente Marco (i.e. por venta, titulización o pérdida de la categoría ESG), que conlleve una categorización de la operación como no elegibles, la Entidad se compromete a tomar las acciones oportunas para dar cumplimiento mediante otras operaciones a los criterios definidos en el presente Marco, sin que se establezca un plazo concreto a estos efectos. Para ello, la Entidad podrá solicitar la previa emisión de informe interno o de experto externo en el ámbito de ESG-Sostenibilidad.

En caso de que los ingresos obtenidos a través de la emisión de instrumentos verdes no puedan ser asignados de inmediato a otras operaciones elegibles, la Entidad invertirá los fondos derivados de los instrumentos financieros verdes, temporalmente, en activos líquidos de bajo riesgo del mercado monetario al igual que hará con las disposiciones derivadas de la falta de cumplimiento de criterios de elegibilidad hasta su nueva asignación. En la medida de lo posible, se valorará el uso de cuentas o productos financieros verdes (por ejemplo, depósitos o fondos ASG).

- Supervisión de cualesquiera otros aspectos en relación con el presente Marco.

A efectos meramente informativos, se indica que el Grupo Andbank en España dispone a la fecha de emisión del presente Marco de un sistema interno para adecuada identificación y análisis de operaciones verdes, especialmente enfocado en operaciones hipotecarias verdes y financiación de operaciones de energías renovables, transportes y edificación, garantizando una adecuada su trazabilidad desde el primer momento.

Si se detecta que un activo ha dejado de cumplir los requisitos (por ejemplo, por cambio de uso, aparición de controversias o revisión de criterios técnicos), será retirado de la cartera de proyectos elegibles. Los fondos correspondientes serán reasignados lo antes posible a otros activos o proyectos elegibles, garantizando siempre la conformidad plena con los criterios definidos en el Marco.

Dicho seguimiento será desarrollado por la persona responsable ESG-Sostenibilidad de Andbank. Los informes serán entregados al Comité ESG para su valoración definitiva. Este proceso incluirá:

- Identificación del incumplimiento mediante revisiones periódicas.
- Retirada del activo no elegible.
- Documentación de soporte del motivo del incumplimiento.
- Reasignación transparente, en un plazo máximo de 12 meses, de los fondos a otro proyecto que cumpla con los criterios técnicos y ambientales previamente establecidos.

2.4. Informes y transparencia

Informe de asignación

El Grupo Andbank se compromete a informar anualmente, y hasta el registro completo de fondos vinculados a las emisiones realizadas conforme a este Marco, sobre la asignación de los fondos netos obtenidos conforme a este Marco de sus emisiones de bonos verdes. Esta información se publicará en un informe específico vinculado a cada emisión verde asociada a este Marco y estará disponible en su página web corporativa www.andbank.com.

En concreto, se incluirá la siguiente información, presentada de forma agregada y desglosada por categoría elegible, según se define en el apartado “Uso de fondos” del presente Marco:

- Importe total asignado a operaciones verdes elegibles.

- Importe aún no asignado y, en su caso, explicación de su gestión financiera hasta su aplicación final (por ejemplo, depósito en instrumentos financieros líquidos y de bajo riesgo).
- Número total de operaciones financiadas.
- Importe y porcentaje correspondiente a financiación nueva frente a refinanciación.

El primer informe de asignación se publicará en un plazo máximo de 12 meses desde la emisión, y se actualizará anualmente mientras existan fondos pendientes de asignación.

Impact reporting

El Grupo Andbank también se compromete, siempre que sea viable y pertinente, a reportar de forma agregada sobre el impacto ambiental estimado de las actividades financiadas mediante los fondos asignados.

Los indicadores clave de desempeño ambiental serán seleccionados según la naturaleza de cada categoría, y podrán incluir, entre otros:

- Toneladas de CO₂ equivalentes evitadas.
- Megavatios (MW) de capacidad instalada procedente de fuentes renovables.
- Mejora estimada en el consumo energético (en kWh/año) como resultado de la rehabilitación o reforma de edificios o infraestructuras existentes.
- Número de vehículos ecológicos financiados (por tipo de tecnología) y número de infraestructuras de apoyo desarrolladas, como puntos de recarga eléctrica, estaciones de mantenimiento o sistemas de aparcamiento inteligente.

La selección de indicadores clave y, en su caso, las metodologías empleadas para su estimación se detallarán en el propio informe o en su anexo, teniendo como referencia buenas prácticas de mercado y guías como el *Handbook Harmonized Framework for Impact Reporting* y los *Green Sector specific documents* publicados por [ICMA](#).

El Grupo hará sus mejores esfuerzos para ampliar y mejorar su sistema de seguimiento de impacto a medida que evolucione su Marco de sostenibilidad y disponibilidad de datos.

3. Verificación

Con el objetivo de reforzar la transparencia y credibilidad de este Marco, el Grupo Andbank ha obtenido una opinión externa independiente (SPO) emitida por Sustainable Fitch, entidad especializada en la evaluación de marcos de financiación sostenible.

La SPO emitida por Sustainable Fitch evalúa la alineación del presente Marco con los *Green Bond Principles* (versión 2021) de ICMA.

El Marco podrá ser revisado periódicamente por el Grupo Andbank, especialmente en lo relativo a su alineación con futuras versiones actualizadas de los principios relevantes, con el objetivo de mantener su adecuación a las mejores prácticas del mercado. Las actualizaciones que no sean meramente menores estarán sujetas a la aprobación previa del proveedor cualificado de la SPO. Toda versión actualizada del Marco será publicada en la página web corporativa del Grupo Andbank y sustituirá al presente documento. Las versiones actualizadas se aplicarán únicamente a las emisiones realizadas con posterioridad a su publicación, salvo que se indique expresamente lo contrario.

4. Anexo I. Exclusiones

En línea con su modelo de banca responsable y con el objetivo de garantizar una base mínima de coherencia con su estrategia ASG, el Grupo Andbank no asignará los fondos netos obtenidos de la emisión de bonos verdes a la financiación o refinanciación de actividades que:

- Se encuentren directamente vinculadas a controversias significativas relacionadas con derechos humanos, prácticas laborales abusivas o corrupción.
- Incumplan la normativa vigente en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o transparencia fiscal.
- Estén sujetas a sanciones impuestas por la Unión Europea, las Naciones Unidas u otros organismos multilaterales reconocidos.
- Impliquen la producción o comercialización de armamento controvertido, incluyendo minas antipersona, armas químicas o biológicas, y municiones en racimo.
- Se dediquen a actividades claramente incompatibles con los principios del presente Marco, como juegos de azar, apuestas o entretenimiento para adultos.

Estas exclusiones generales no reflejan una política restrictiva sectorial amplia, sino un compromiso básico con la integridad reputacional y la consistencia con los valores fundamentales del Grupo.

Adicionalmente, y con el fin de reforzar la integridad ambiental del Marco, el Grupo Andbank establece las siguientes exclusiones específicas por categoría de proyecto:

- **Transporte limpio**

No serán consideradas elegibles las operaciones vinculadas a:

- Mejoras de eficiencia aplicadas a vehículos únicamente con motores de combustión interna convencionales.
- Construcción nueva o rehabilitación de infraestructuras viales que favorezcan el tráfico rodado privado o estacionamientos, como autopistas, puentes o aparcamientos.
- Vehículos de transporte de mercancías diseñados para el transporte de combustibles fósiles, aunque incorporen mezcla con combustibles alternativos cero emisiones.
- Sistemas de transporte o redes logísticas destinadas al traslado de petróleo, gas u otros combustibles fósiles.

- Infraestructuras ferroviarias o fluviales donde la actividad de transporte esté dedicada mayoritariamente a combustibles fósiles, medido en tonelada-kilómetro recorrido.

▪ **Energías renovables**

No serán consideradas elegibles las operaciones que:

- Apliquen tecnologías renovables en procesos industriales ligados directamente a la extracción, transformación o uso de combustibles fósiles.
- Estén destinadas a redes de transmisión o distribución construidas para conectar exclusivamente con instalaciones de generación basada en combustibles fósiles.
- Utilicen tecnologías limpias como vector de eficiencia dentro de la industria fósil, sin contribuir de forma clara a su descarbonización o abandono progresivo.

▪ **Edificios ecológicos**

No serán consideradas elegibles las operaciones que:

- Impulsen la eficiencia energética en procesos intensivos en carbono propios de industrias pesadas, sin un plan claro de descarbonización.
- Supongan la mejora de electrodomésticos, equipamientos o sistemas de climatización que dependan principalmente de combustibles fósiles, salvo que se produzca un cambio hacia fuentes más limpias.
- Incluyan sistemas de cogeneración térmica o plantas de calefacción basadas en carbón, gas o petróleo, incluso si se presentan como soluciones eficientes.
- Estén destinadas a prolongar el uso de infraestructuras edificatorias o instalaciones cuyo diseño, uso o materiales sean incompatibles con estándares mínimos de eficiencia energética o huella de carbono.

El Grupo Andbank podrá revisar y actualizar tanto el conjunto de exclusiones generales como las específicas por categoría en función de la evolución de su Marco, el contexto regulatorio y las mejores prácticas del sector financiero sostenible.